



FGE

FISCALÍA INFORMA

BOLETÍN

Número 331



13 de junio de 2019

Nuevo vinculado en caso de asesinato de ejecutivo de ventas

El 19 de diciembre de 2018, Carlos fue reportado como desaparecido. El 28 del mismo mes lo hallaron muerto en una oficina. Fiscalía procesa a tres personas implicadas.



Se presume que asesinó a su hijastro



7 privados de la libertad afrontan nuevo proceso penal

20 años de cárcel por violar a una niña

Agredió sexualmente a la víctima desde que tenía once años. El Tribunal penal le impuso el pago de 4.000 dólares como reparación integral.

El ciudadano Jaime Marcelo N. V., permaneció prófugo de la justicia por casi seis años –desde mayo de 2013, cuando se dictó prisión preventiva en su contra–, luego de que en 2008 cometiera el delito de violación por reiteradas ocasiones a una niña de once años de edad, cuando él tenía cuarenta y seis. Ambos eran vecinos en Pifo, al nororiente de Quito.

A los trece años, la adolescente quedó embarazada de Jaime Marcelo N. V. y por temor a su agresor no reveló la identidad del

padre de su hija. Dio a luz en el baño de su casa, pues ocultó su embarazo por posibles represalias de su familia.

En enero de 2013, cuando la hija de la adolescente agredida tenía cerca de un año y medio de edad, Jaime Marcelo N. V. se acercó a la víctima en la calle para hostigarla. De este hecho fue testigo una vecina del barrio, quien comunicó a la madre de la menor y al preguntarle sobre lo sucedido, la víctima rompió su silencio.

Reveló que el padre de su bebé es su vecino, quien aprovechándose de su ingenuidad la había hostigado sentimentalmente desde que ella tenía once años, enamorándola y creándole falsas expectativas.

La sentencia condenatoria

El 12 de junio de 2019, la Dra. Ximena Mora Heredia, fiscal de la Unidad Especializada en Violencia de Género No. 2 de Pichincha, durante la audiencia de juzgamiento, presentó cinco testigos: el médico legista que efectuó el examen ginecológico de la menor, la perito psicóloga clínica que evaluó a la adolescente y los testimonios de la madre y de la víctima.

También a la perito tecnóloga del Departamento de ADN de la Fiscalía General del Estado, que realizó la investigación biológica de paternidad, que determinó un 99,99% de probabilidades de que el agresor sea el padre biológico de la hija de la víctima, quien actualmente tiene ocho años.

Con estas pruebas, un Tribunal de Garantías Penales de Pichincha –presidido por el Dr. Pablo Coello Serrano– anunció la condena en contra de Jaime Marcelo N. V., y le impuso una pena privativa de libertad de veinte años y el pago de 4.000 dólares como reparación integral para la víctima, actualmente de veintiún años de edad. Dispuso, además, tratamiento psicológico para la joven en un centro de atención pública. Esto, a pesar del tiempo transcurrido, porque –a decir de la perito psicóloga– este tipo de delitos deja secuelas negativas para toda vida.

Cronología del proceso

Enero de 2013

Denuncia de la madre en Fiscalía

27 de mayo de 2013

Formulación de cargos por violación

26 mayo de 2014

Llamamiento a juicio, etapa suspendida por encontrarse prófugo

Marzo de 2019

Localizado y detenido por la Policía Nacional.

12 de junio 2019

Sentencia condenatoria por violación

DATO JURÍDICO

Este caso fue investigado, juzgado y sancionado con los artículos 512, numeral 1; y, 513 del Código Penal, vigente a la fecha del cometimiento de esta infracción, con las circunstancias agravantes del artículo 30.1, numerales 5 y 9, del mismo cuerpo legal.

Se presume que asesinó a su hijastro

La Fiscalía procesó a Milton T.L por su presunta participación en la muerte de su hijastro, ocurrida en octubre de 2018.

Según la investigación, el implicado habría querido camuflar el delito, haciéndolo pasar como suicidio del adolescente. La Fiscalía de Tungurahua procesó a Milton T. L., por su presunta participación en los hechos ocurridos el 28 de octubre del 2018, cuando su hijastro, de 13 años, perdió la vida.

En la audiencia de formulación de cargos, la mañana del jueves 13 de junio de 2019, la fiscal de la Unidad de Personas y Garantías, Lorena Cárdenas, presentó elementos de convicción, como el parte policial, el informe de reconocimiento de los hechos, la autopsia médico-legista, testimonios de los familiares, el informe investigativo de la Dinased, informe del rector de la institución educativa a la que asistía el adolescente –en el que se demuestra que habría sufrido maltrato en su hogar, entre otros–. Estos elementos justificaron el inicio del proceso penal.

En consecuencia, el juez del Tribunal de Garantías Penales dictó medidas alternativas en contra de Milton T. L., entre estas la presentación diaria ante una autoridad y la prohibición de salida del país.

La instrucción fiscal durará noventa días, tiempo en el cual se investigarán los pormenores del caso.

LOS HECHOS

Ocurrió el 28 de octubre de 2018. Después de un día de trabajo, la madre de la víctima llegó a su hogar y encontró al adolescente sin vida, colgado en la repisa de su habitación, con una bufanda alrededor de su cuello. De inmediato habría llamado al ECU 9-1-1 para cumplir con los trámites respectivos.

En primera instancia se presumía un suicidio. Sin embargo, la autopsia determinó que la víctima tenía varios

golpes y señales de una posible violación reiterada. En ese momento, la investigación de las causas de su muerte cambió de rumbo, pues –según el detalle médico legista– el deceso del adolescente habría sido por una asfixia mecánica, debido a la obstrucción de su nariz y boca.

La vinculación de Milton T. L. se da por una carta que la presunta víctima habría escrito a su madre antes de fallecer, en la que afirma que su padrastro lo maltrataba físicamente, por lo que deseaba huir de la casa, por miedo a morir a causa de los golpes. Según testimonios de sus familiares, el adolescente presentaba hematomas constantemente, pero que él los trataba de esconder para que no los vieran.

DATO

El delito de asesinato está tipificado en el artículo 140 del Código Orgánico Integral Penal (COIP).



7 PPL afrontan nuevo proceso penal

La Fiscalía les formuló cargos por los delitos de asesinato y secuestro en concurso real de infracciones.

Un nuevo proceso penal afrontan siete personas privadas de la libertad. Esta vez por su presunta participación en el asesinato de otro recluso, hecho suscitado la tarde del martes 11 de junio, al interior del pabellón de máxima seguridad especial del Centro Regional de Privación de Libertad, adjunto a la Penitenciaría del Litoral, ubicada en el kilómetro 16 de la vía a Daule, al norte de Guayaquil.

La Fiscalía, en audiencia de calificación de flagrancia llevada a cabo la noche del miércoles 12 de junio en la Unidad Judicial Cuartel Modelo, formuló cargos por los delitos de asesinato y secuestro, en concurso real de infracciones, en contra de Juan Carlos D. P., Edwin Danilo G. E., Gregorio Jefferson M. N., Freddy Gonzalo M. F., Juan José N. P., Elías Isaac R. M. y Holver Jacinto V. C.

Entre los elementos de convicción presentados por el fiscal de Flagrancia, Víctor González Delgado, consta el acta del levantamiento del cadáver, el informe preliminar de la Dirección Nacional de Delitos Contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestros (Dinased), y el informe de los videos del Data Center de las cámaras de seguridad del centro penitenciario.

A esto se suma el informe de indicios balísticos de Criminalística, las dos armas incautadas e ingresadas en cadena de custodia y las versiones de los quince miembros del Grupo de Intervención y Rescate (GIR), que fueron secuestrados en el amotinamiento al interior del reclusorio.

El juez de garantías penales, Iván Tircio, acogió el pedido del Fiscal y dictó prisión preventiva en contra de los siete procesados por este nuevo delito. La instrucción fiscal durará treinta días.

Fiscalía y Criminalística tuvieron acceso a las cámaras de seguridad del recinto carcelario, en las que se identificó a los internos que intervinieron en el hecho. Además se receptaron las versiones de los

policías secuestrados, lo que ayudó a identificar a los presuntos autores.

INFORMACIÓN JURÍDICA

El fiscal Víctor González expresó que “en todo proceso penal que se inicia es necesario que la Fiscalía solicite medidas cautelares, entre ellas, la prisión preventiva de los presuntos responsables. Cuando se trata de personas privadas de la libertad que están condenadas por otros delitos, podrían en algún momento recobrar su libertad, pero al tener otro proceso abierto y con orden de prisión preventiva, deberán permanecer detenidos y responder por la otra infracción”.

En lo referente al concurso real de infracciones, el artículo 20 del COIP indica que las penas acumuladas no pueden superar los cuarenta años. “Si alguien es sentenciado a veinticinco años por un delito y se ve inmerso en otro posteriormente, solo se le sumarían quince años más, es decir deberá cumplir una pena no mayor a los cuarenta años de prisión”, precisó.

DATO JURÍDICO

La tarde del pasado 11 de junio, un grupo de reclusos se amotinaron al interior del Centro Regional de Privación de Libertad, secuestraron a miembros de la Unidad de Contingencia Penitenciaria y del Grupo de Intervención y Rescate (GIR), asignado al pabellón de máxima seguridad especial, donde se encuentran los sentenciados por asesinato, sicariato, violación y femicidio.

Una vez tomado el control del área, subieron al tercer piso, donde ubicaron a William P.S., alias “El cubano”. Le dispararon, decapitaron e incineraron su cuerpo en el patio.

Fiscalía vincula a una persona más por asesinato de ejecutivo de ventas

Al momento, tres personas están procesadas por la Fiscalía Especializada en Personas y Garantías de Pichincha.

La Fiscalía Especializada en Personas y Garantías de Pichincha vinculó al ciudadano Fausto F., al proceso penal abierto en contra de Nehomar R. y Pablo A. Ellos están investigados por el asesinato de Carlos, un ejecutivo de ventas al por mayor de una empresa importadora de electrodomésticos, radicada en Quito.

El 19 de diciembre de 2018, la familia de Carlos lo reportó como desaparecido. La esposa dijo que él tenía una reunión de trabajo en la oficina de un potencial nuevo cliente, ubicada en el sector de Las Casas, al centro-norte de Quito. Pero pasadas las horas ya no contestó las llamadas telefónicas de su pareja, pese a que la mensajería instantánea de su número estaba activa.

El día de los hechos

El 19 de diciembre, Carlos acudió a la cita de trabajo bajo engaños de Fausto F., hermano del procesado Pablo A. Una vez en el inmueble, fue sometido entre tres hombres que le quitaron el teléfono celular e hicieron un pedido desde el celular de Carlos a la Importadora: 1.000 licuadoras por un valor de 70.000 dólares, a nombre del cliente "A".

Según la versión de Pablo A., la víctima los había reconocido por lo que el venezolano Nehomar le quitó la vida, ahogándolo. En tanto que Fausto F. se fue de la ciudad.

Los dos hombres habrían continuado con lo planificado. Dejaron el cuerpo de Carlos atado a la silla y abandonaron la oficina, pero se llevaron la mochila, la computadora y el celular de la víctima.

Deshaciéndose de las pertenencias de Carlos por el camino, se movilizaron hasta Calderón en un auto alquilado el día

El día 28 de diciembre, el propietario de un edificio de oficinas llamó a la Policía Nacional al percibir un olor putrefacto que emanaba de una de las oficinas que había arrendado días atrás. Los agentes llegaron al lugar, forzaron las cerraduras y encontraron el cadáver de Carlos. La autopsia médico legal data que la muerte fue violenta y que sucedió una semana antes de encontrar los restos.

Las investigaciones lideradas por la Fiscalía precisaron que los procesados, compañeros de trabajo de la víctima, habrían planificado –en octubre de 2018– una estafa a la importadora, a través de Carlos. Para lograrlo, debían quitarle el teléfono celular y acceder a un cliente de la víctima, que tenía una calificación "A" por efectuar pedidos en grandes cantidades y no mantener deudas con la empresa.

anterior por Fausto F. Desde allí operaron un dron para monitorear el retiro de la mercadería de las bodegas de la importadora, ubicada en Llano Chico.

Pero la mercadería no alcanzó en el camión. El despachador llamó directamente al cliente "A" para decirle que el furgón era pequeño para las 1.000 licuadoras que adquirió, y la respuesta de este fue que no hizo esa compra a través de Carlos.

LA VINCULACIÓN

En audiencia de vinculación, el fiscal Alberto Rodríguez explicó al juez las razones para vincular al ciudadano Fausto F., pues las versiones de testigos lo sitúan en la escena del delito: habría estado en el alquiler del vehículo, habría arrendado la oficina quince días antes de los hechos y, el 19 de diciembre, abrió la puerta de dicho local, cuando realizaban la limpieza en los exteriores del edificio.

Se espera sentencia por presunto delito de odio

El Fiscal de Asuntos Indígenas procesa al acusado por los hechos ocurridos en marzo de 2018.

Se presume un delito de odio. La Fiscalía procesó al ciudadano Wiliam S. S., por los hechos ocurridos en contra de Feliciano G., de la comunidad indígena Chibuleo.

En la audiencia de juzgamiento del martes 12 de junio de 2019, el fiscal de asuntos indígenas, Pedro Tisalema, –en su intervención– sustentó la investigación con pruebas documentales, como la denuncia presentada por la víctima, la denuncia presentada por los directivos de la comunidad de pueblo Chibuleo, versiones de los testigos, videos caseros de la agresión, el informe de explotación del audio y video,

afines del sistema integrado ECU-9-1-1; el informe del estudio antropológico del entorno social y la raíz ancestral de la víctima, el informe pericial sociológico y el informe médico legal, mismo que refleja que el hecho provocó en la víctima una incapacidad relativa de tres días.

En consecuencia, y a falta de una versión indispensable, el Tribunal de Garantías Penales del cantón Ambato suspendió la audiencia y mantuvo las medidas alternativas en contra de Wiliam S. S., que consisten en presentarse periódicamente ante una autoridad y la prohibición de salida del país.

En caso de ser hallado culpable del delito que se le imputa, el procesado podría recibir una sentencia de uno a tres años de pena privativa de la libertad.

HECHOS

El 12 de marzo del 2018, Feliciano G., un adulto mayor, que se desempeña como comerciante informal –perteneciente a la comunidad indígena Chibuleo de Tungurahua– habría estado vendiendo sus productos en los exteriores del Mercado Modelo de Ambato, cuando Wiliam S. S., agente de control municipal, habría procedido a agredirlo física y psicológicamente, con insultos de índole racial y proporcionándole un golpe en la cabeza, que le habría provocado una incapacidad relativa de tres días.

Según la investigación, al observar que la víctima se encontraba en indefensión, la ciudadanía lo habría ayudado a recoger sus productos.

El procesado, en su defensa, refiere que fue designado para el control y desalojo de la informalidad pedestre.

El 18 de marzo de 2018, la Comunidad Indígena Chibuleo organizó una marcha en la que se movilizaron más de tres mil personas a favor de la víctima.

DATO JURÍDICO

El delito de odio está tipificado en el art. 177 de Código Orgánico Integral Penal (COIP).

Por las circunstancias agravantes, los años de privación de libertad aumentaron a 34 y 8 meses. Estas son: cometer el delito entre dos o más personas y en perjuicio de niños, niñas y adolescentes, tipificado en el artículo 47, numerales 5 y 11 del COIP.

